

RES. 666/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 11 DE MARZO DE 2020

(E. E. N° 2018-17-1-0007611, Ent. N° 0925/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Educación y Cultura (M.E.C.), relacionadas con la modificación al Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre dicha institución y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (“M.T.O.P.”);

RESULTANDO: 1) que con fecha 6 de diciembre de 2018, el M.T.O.P. y el M.E.C. celebraron un Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante el “Acuerdo Marco”), con el objeto de establecer un ámbito de actuación conjunta en actividades de interés común para ambas instituciones, comprometiéndose a promover el relacionamiento permanente, cuando cualquiera de las partes lo requiera, propendiendo a la colaboración mutua;

2) que, en tal sentido, la cláusula cuarta del Acuerdo Marco establecía que el monto total del mismo ascendía a la suma \$ 50:000.000. Aclarando en la misma cláusula que dicho importe era una cantidad estimada de lo que insumirían las obras, ya que por la naturaleza de las mismas podrían presentarse modificaciones que alteraren los costos estimados;

3) que la cláusula décimo quinta de dicho Acuerdo Marco estableció que el mismo se celebraba ad referendum de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo y de la intervención de este Tribunal, y la cláusula décima sexta fija la vigencia a partir de la aprobación del Poder Ejecutivo;

4) que por Resolución N°44/19 adoptada por este Tribunal en sesión de fecha 09/01/2019, no se formularon observaciones al Acuerdo Marco, cometiendo la intervención del gasto por la suma de \$50.000.000 al Contador Auditor y dejando constancia de que los eventuales convenios específicos a suscribir, deberían ser sometidos para su control de este Tribunal o del Contador Auditor;

5) que por resolución de 11 de noviembre de 2019, el Poder Ejecutivo resolvió aprobar una modificación a la cláusula cuarta del convenio de referencia, la cual refiere únicamente al monto del mismo, fijándolo en definitiva en la suma de \$150:000.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta millones);

6) que al respecto, este Tribunal por Resolución N° 1874/19 adoptada en Sesión de fecha 7 de agosto de 2019 acordó ampliar “la suma de los gastos cuya intervención fuera oportunamente cometida al Contador Auditor por Resolución N° 44/19 de 09/01/2019, en \$100.000, previa verificación de que la Resolución dictada corresponda a las condiciones remitidas a consideración de este Tribunal”;

7) que en esta oportunidad la Dirección General de Secretaria del MEC, solicita a este Tribunal que se enmiende el error material padecido en la Resolución citada ut supra ya que el importe correcto cuya intervención debe ser cometida es de \$100.000.000;

CONSIDERANDO: que asiste razón a la Administración actuante, por lo que corresponde modificar la resolución de 7 de agosto de 2019;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA:

1) Modificar el Numeral 2) de la parte dispositiva de la Resolución N° 1874 de 7 de agosto de 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: “2) Dictada resolución por el Poder Ejecutivo, se amplía la suma de los gastos

cuya intervención fuera oportunamente cometida al Contador Auditor por Resolución N° 44/19 de 09/01/2019, en \$ 100.000.000, previa verificación de que la Resolución dictada corresponda a las condiciones remitidas a consideración de este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de 22 de mayo de 1958 en la redacción dispuesta por la Resolución de fecha 16 de junio de 2010)”

- 2)** Comunicar al Contador Delegado en el Ministerio de Educación y Cultura; y
- 3)** Devolver las actuaciones a la Administración actuante.

cr